

## CONSIDERANDO:

Mediante carta presentada con fecha 15 de octubre de 2024, ante la Secretaria General de la Fiscalía de la Nación, la abogada Rosalu Inofuente Soncco, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designada en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos de Arequipa; presenta su renuncia al cargo, por motivos estrictamente personales, señalando como fecha de efectividad el 21 de octubre de 2024 y solicita la exoneración del plazo de anticipación.

En esa línea, la referida carta de renuncia, cuenta con la conformidad de su jefe inmediato, la abogada Ruth Melina Rivera Cáceres, fiscal provincial titular especializado en delitos de lavado de activos y pérdida de dominio (corporativo) de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, designada en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos de Arequipa, quien para tal fin suscribe la carta de renuncia en mención.

A través del oficio N° 4784-2024-FSCN-FISLAA-MP-FN, la abogada Liliana Magdalena Briceño Aguayo, en ese entonces, encargada de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, eleva la citada carta de renuncia, por intermedio de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA) al Despacho de la Fiscalía de la Nación, otorgando la respectiva conformidad, con efectividad al 21 de octubre de 2024.

Sobre el particular, el numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia de la referida fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la abogada Rosalu Inofuente Soncco, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y a su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos de Arequipa; por consiguiente dejar sin efecto a partir del 21 de octubre de 2024, la prórroga de la vigencia de su nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nos. 2296-2023-MP-FN y 1459-2024-MP-FN, de fechas 14 de septiembre de 2023 y 28 de junio de 2024, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento a la abogada Rosalu Inofuente Soncco que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Tercero.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2337970-15

## Dan por concluida designación de fiscal adjunta provincial titular civil y familia de Paucarpata, Distrito Fiscal de Arequipa

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2350-2024-MP-FN

Lima, 24 de octubre de 2024

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 055-2024-MP-FN-JFS, de fecha 03 de octubre de 2024, y;

## CONSIDERANDO:

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, establece las causales del término de la relación laboral en el cargo de fiscal, encontrándose entre estas la renuncia, desde que es aceptada.

Mediante la Resolución de vista, emitida por la Junta de Fiscales Supremos, se acepta la renuncia formulada por la abogada Yeny Baltazara Vargas Mamani, al cargo de fiscal adjunta provincial titular de civil y familia de Paucarpata del Distrito Fiscal de Arequipa, desde el 27 de setiembre del 2024.

En ese contexto cabe señalar que con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 122-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero de 2021, se designó a la abogada Yeny Baltazara Vargas Mamani en el despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Paucarpata, en virtud a su título de nombramiento otorgado a través de la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 699-2009-CNM, actualmente Junta Nacional de Justicia, de fecha 23 de diciembre de 2009; posteriormente, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 135-2021-MP-FN, de fecha 29 de enero de 2021, se resolvió adecuar la denominación del citado despacho en Fiscalía Provincial de Familia de Paucarpata.

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Por lo tanto, estando a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, se hace necesario emitir el acto resolutorio correspondiente a efectos de dar por concluida la designación de la fiscal renunciante, con eficacia anticipada, a partir del 27 de setiembre de 2024; en consecuencia, notificar a la Junta Nacional de Justicia para la cancelación del título del nombramiento respectivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;



## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida, con eficacia anticipada, la designación de la abogada Yeny Baltazara Vargas Mamani, fiscal adjunta provincial titular civil y familia de Paucarpata, Distrito Fiscal de Arequipa, en el despacho de la Fiscalía Provincial de Familia de Paucarpata en el Distrito Fiscal de Arequipa; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 122-2010-MP-FN y 135-2021-MP-FN, de fechas 20 de enero de 2010 y 29 de enero de 2021, respectivamente; a partir del 27 de setiembre de 2024.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para la cancelación del título otorgado a la referida fiscal, mediante la Resolución N° 699-2009-CNM, de fecha 23 de diciembre de 2009.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento a la abogada Yeny Baltazara Vargas Mamani que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN, "Normas para la entrega de cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2338037-6

## Dan por concluida designación de fiscal adjunta provincial titular civil y familia de Huancayo, Distrito Fiscal de Junín

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2351-2024-MP-FN

Lima, 24 de octubre de 2024

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 054-2024-MP-FN-JFS, de fecha 03 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, establece las causales del término de la relación laboral en el cargo de fiscal, encontrándose entre estas la renuncia, desde que es aceptada.

Mediante la Resolución de vista, emitida por la Junta de Fiscales Supremos, se acepta la renuncia formulada por la abogada Brenda Liz Molina Cuicapusa, al cargo de fiscal adjunta provincial titular civil y familia de Huancayo del Distrito Fiscal de Junín, desde el 17 de setiembre del 2024.

En ese contexto cabe señalar que con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 414-2021-MP-FN, de fecha 25 de marzo de 2021, se designó a la abogada Brenda Liz Molina Cuicapusa en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huancayo, en virtud a su título de nombramiento otorgado a través de la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 204-2011-CNM, actualmente Junta Nacional de Justicia, de fecha 02 de junio de 2011.

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo

siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Por lo tanto, estando a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, se hace necesario emitir el acto resolutorio correspondiente a efectos de dar por concluida la designación de la fiscal renunciante, con eficacia anticipada, a partir del 17 de setiembre de 2024; en consecuencia, notificar a la Junta Nacional de Justicia para la cancelación del título del nombramiento respectivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida, con eficacia anticipada, la designación de la abogada Brenda Liz Molina Cuicapusa, fiscal adjunta provincial titular civil y familia de Huancayo, Distrito Fiscal de Junín, en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 414-2021-MP-FN, de fecha 25 de marzo de 2021, a partir del 17 de setiembre de 2024, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para la cancelación del título otorgado a la referida fiscal, mediante la Resolución N° 204-2011-CNM, actualmente Junta Nacional de Justicia, de fecha 02 de junio de 2011.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento a la abogada Brenda Liz Molina Cuicapusa que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN, "Normas para la entrega de cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2338037-7

## Nombran fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2352-2024-MP-FN

Lima, 24 de octubre de 2024

VISTO:

El oficio N° 009062-2024-MP-FN-PJFSLIMA, de fecha 16 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 833-2021-MP-FN, de fecha 8 de junio del 2021, se resolvió, entre otros, designar al abogado José Luis Gonzáles Arocena, fiscal adjunto provincial titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, designado en